



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO DE LIBRES, PUEBLA

Introducción

La administración pública es la herramienta mediante la cual el Estado gestiona los recursos y servicios para el bienestar colectivo, garantizando el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes con los ciudadanos. En el ámbito municipal, los servidores públicos tienen una responsabilidad aún más cercana y directa con la comunidad a la que sirven, pues son los encargados de llevar a cabo políticas públicas locales que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes. La transparencia, la equidad, la eficiencia y la ética en el ejercicio del servicio público son fundamentales para generar confianza y fomentar la participación activa de la sociedad en los asuntos de su gobierno.

El Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Libres se presenta como un conjunto de principios y normas de conducta que deben guiar la conducta de los servidores públicos municipales en el desarrollo de sus funciones, con el fin de promover la integridad, la ética y el respeto mutuo en todos los niveles de interacción. Además, busca reforzar el compromiso con la legalidad, el servicio a la comunidad y la construcción de un municipio más justo, equitativo y participativo.

Este documento tiene la finalidad de garantizar que las acciones y decisiones dentro de la administración pública se tomen con base en el bien común y actuando siempre con responsabilidad, imparcialidad y transparencia. En este sentido, el Código de Conducta no solo regula el comportamiento individual de los servidores públicos, sino que también establece una base para consolidar la confianza en las instituciones y el gobierno municipal. Por esta razón, este Código establece una es una guía de comportamiento que se espera sea adoptada no solo por los funcionarios públicos, sino también por todos los ciudadanos que interactúan con la Administración Pública Municipal. Además, se reconoce que la correcta actuación de los funcionarios públicos es fundamental para la prevención de actos de corrupción, el abuso de poder y otras conductas que atentan contra el interés general.

Con la implementación de este Código, el Municipio de Libres refuerza su compromiso con la ética, la responsabilidad y la transparencia, promoviendo la cultura de respeto, civismo y desarrollo integral para todos.

Marco Jurídico

El presente Código de Conducta se encuentra fundamentado en diversas leyes y normativas tanto federales como locales, que buscan regular el comportamiento de los servidores públicos en el ámbito municipal. A continuación, se describen los principales ordenamientos que lo sustentan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece los principios básicos que rigen la función pública en México, en particular en su artículo 108, donde se mencionan las disposiciones generales sobre la responsabilidad de los servidores públicos respecto a los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. Además, la Constitución promueve principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

Por otra parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promulgada el 18 de julio de 2016, establece las normas generales sobre la conducta de los servidores públicos en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. En particular, establece las bases para que los servidores públicos se comporten con integridad, imparcialidad, honestidad y transparencia:

- El artículo 7, establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- Y en el capítulo II, regula las conductas que constituyen faltas administrativas y las sanciones correspondientes, lo cual puede orientar a los municipios para definir las infracciones en su código de conducta.

Considerando lo anterior, se establece el presente marco de referencia que busca orientar a que cada acción y decisión por parte de los servidores públicos se realicen de manera ética, responsable e imparcial. Por lo que, a través de la Contraloría Municipal, se expide el presente:

- ***Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Libres, Puebla***

Contenido

Introducción	0
Marco Jurídico.....	2
Capítulo 1.....	6
Disposiciones generales.....	6
Artículo 1.....	6
Artículo 2.	6
Artículo 3.....	6
Artículo 4.	6
Artículo 5.....	7
Artículo 6.	7
Artículo 7.....	7
Capítulo 2.....	7
Reglas de conducta	7
Artículo 8.....	7
Artículo 8bis.....	8
Artículo 9.	8
Artículo 10.....	8
Artículo 11.....	8
Artículo 12.....	8
Artículo 13.....	9
Artículo 14.....	9
Artículo 15.....	9



Artículo 16.....	10
Artículo 17.	10
Artículo 18.....	10
Artículo 19.....	10
Artículo 20.	11
Artículo 21.....	11
Artículo 22.	12
Artículo 23.....	12
Artículo 24.....	12
Artículo 25.....	13
Artículo 26.....	14
Artículo 27.....	14
Capítulo 3.....	15
De las conductas prohibidas.....	15
Artículo 28.....	15
Artículo 29.....	15
Artículo 30.....	15
Artículo 31.	15
Capítulo 4	16
De las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública	16
Artículo 32.....	16
Artículo 33.....	17
Artículo 34.....	18



Capítulo 5	18
Del cumplimiento.....	18
Artículo 35.....	18
Artículo 36.....	18
Artículo 37.....	18
Artículo 38.....	19
Artículo 39.....	19
Artículo 40.....	19
Capítulo 6	19
Del incumplimiento y las sanciones.....	19
Artículo 41.....	19
Artículo 42.....	19
Artículo 43.....	19
Transitorios	21

Unidos para un mejor futuro.
— GOBIERNO MUNICIPAL —
2024-2027

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Libres, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar situación o contexto en el que los servidores públicos ejerciten alguna función de carácter oficial.

Artículo 2. El Código de Conducta tiene por objeto coadyuvar con el adecuado ejercicio de la función pública municipal, así como dar a conocer a los servidores públicos del Municipio de Libres, las normas de conducta para el correcto y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 3. Los objetivos particulares del presente Código son:

- a) Establecer las directrices de conducta que correspondan con el desempeño del empleo, cargo o comisión de las servidoras y los servidores públicos, de las que se espera su observancia.
- b) Conseguir que las servidoras y los servidores públicos se abstengan de efectuar conductas que afecten a la Administración Pública Municipal, con la finalidad de mejorar el servicio público.
- c) Encaminar la erradicación de todo tipo de conductas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal.
- d) Orientar la actuación de las servidoras y los servidores públicos ante las situaciones que se les presenten y que se deriven de sus funciones y actividades.
- e) Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional.
- f) Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Ayuntamiento.

Artículo 4. Dentro del H. Ayuntamiento se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación del presente Código de Conducta. Para ello, la Contraloría Municipal será la instancia encargada de difundir el contenido del Código de Conducta, así como información relativa a su cumplimiento, esto a través de los medios que considere adecuados

Artículo 5. El lenguaje empleado en el Código de Conducta, no buscan generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 6. Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- I. **Código:** Al Código de Conducta de los servidores públicos del Municipio de Libres y sus unidades administrativas;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres.
- III. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Municipio de Libres, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. **Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio de Libres, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V. **Reglas de Acción:** Son las normas que permitan regular las acciones de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública.

Artículo 7. Las reglas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa mas no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Libres, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la administración pública municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Capítulo 2

Reglas de conducta

Artículo 8. Cada servidor público del Municipio de Libres, Puebla tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir con la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normativas aplicables en la administración pública municipal. Este compromiso es fundamental para el ejercicio ético de la función pública y la construcción de un gobierno transparente y justo. Por lo que, los servidores públicos deberán:

- a) Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normativas que rigen su cargo, puesto o comisión.

- b) Cumplir con todos los requisitos legales y normativos relacionados con sus funciones.
- c) Promover un ambiente de trabajo en el que sus compañeros sigan el mismo nivel de cumplimiento y respeto por la normativa vigente.
- d) Presentar de manera puntual, veraz y completa su declaración patrimonial, garantizando la transparencia en su situación económica.
- e) Si concierne a sus facultades, consultar y verificar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para evitar establecer relaciones oficiales con aquellos que se encuentren en dicha lista.

Artículo 8bis. En aquellos casos en los que la legislación no sea explícita o surjan dudas interpretativas, los servidores públicos deberán actuar con base en principios éticos sólidos, favoreciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

Artículo 9. Las decisiones y acciones deberán alinearse con los valores establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Libres.

Artículo 10. Es responsabilidad de cada servidor público abstenerse de utilizar su cargo para obtener beneficios personales, ya sean de índole económica o cualquier tipo de privilegio, que puedan beneficiar a sí mismo o a cualquier otra persona, así como, perjudicar a terceros. El uso indebido del cargo para fines personales socava la confianza de la sociedad en la administración pública del Municipio de Libres y en sus servidores públicos, poniendo en riesgo la integridad de la gestión pública.

Artículo 11. Cualquier situación en la que un servidor público pueda obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que no esté directamente relacionado con los derechos y responsabilidades de su cargo, puesto o comisión, deberá ser considerada como un potencial conflicto de intereses.

Es fundamental que el servidor público actúe siempre con honradez, integridad y total apego a la ley y las normativas que rigen la administración pública del Municipio de Libres.

Artículo 12. En caso de que surja una situación que pueda generar conflicto de intereses, se debe proceder con la máxima transparencia, evitando cualquier actuación que pueda poner en duda la imparcialidad, la objetividad y la ética en el ejercicio de sus funciones. Los servidores públicos deberán:

- a) Declarar cualquier situación que pueda representar un conflicto de intereses, ya sea presente o potencial, y tomar las medidas necesarias para evitarlo, como la abstención de participar en decisiones o procesos en los que tengan intereses personales.
- b) Rechazar cualquier oferta o situación que implique un beneficio personal que pueda comprometer la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, asegurando que sus decisiones estén siempre orientadas al interés público y no a intereses personales.

Artículo 13. El servidor público deberá orientar su trabajo exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Libres, contribuyendo con su máximo esfuerzo, conocimientos y capacidades para el bienestar de la comunidad. Cualquier beneficio recibido debe ser el correspondiente a su puesto y estipulado por la ley, evitando situaciones de conflicto de interés. Además, los servidores públicos deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- b) Asistir puntualmente a sus labores.
- c) Respetar estrictamente los horarios establecidos para el inicio y finalización de la jornada laboral, así como el horario destinado para el descanso y comida.
- d) Portar de manera visible el gafete de identificación, una vez que haya sido proporcionado, dentro de las instalaciones del lugar de trabajo, como una medida de seguridad y para facilitar la identificación dentro del entorno laboral.
- e) No usar gafete oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- f) No portar el uniforme que lo identifica como trabajador de cualquier dependencia del Municipio de Libres, Puebla para fines personales o bien fuera de los horarios establecidos en su trabajo.

Artículo 14. Los servidores públicos deberán conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 15. Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Municipio de Libres son propiedad pública y deben ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la administración pública, asegurando un uso eficiente y responsable de los mismos. Todos los recursos deben ser gestionados con criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, buscando maximizar su impacto en el bienestar colectivo. Específicamente, los servidores públicos deberán:

- a) Utilizar con moderación los servicios de teléfono e internet, evitando el uso personal o innecesario de estos recursos durante el horario laboral, garantizando que se utilicen únicamente para las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar la comprobación adecuada de los recursos financieros proporcionados para el cumplimiento de comisiones oficiales o la adquisición de bienes, asegurando que se ajusten a la normativa vigente y que toda transacción sea documentada de manera correcta y transparente.
- c) Hacer un uso responsable de los recursos materiales asignados, utilizándolos exclusivamente para cumplir con los objetivos institucionales de la administración

pública, evitando derroches o asignaciones indebidas que no contribuyan directamente a la gestión pública.

- d) El compromiso con el uso adecuado de los recursos es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía, garantizar la eficiencia administrativa y fomentar una cultura de rendición de cuentas.

Artículo 16. Es deber de toda servidora y todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso

Artículo 17. Todas las decisiones que tome un servidor público, independientemente de su cargo, puesto o comisión, deben basarse en el respeto estricto a la ley y en los valores establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Libres.

Artículo 18. El servidor público se compromete a actuar con honestidad, congruencia y transparencia, siempre anteponiendo el interés público por encima de los intereses particulares o personales. La toma de decisiones debe estar guiada por principios de justicia y equidad, sin hacer distinción alguna por motivos personales, familiares o de cualquier otra índole.

Cuando se enfrente a situaciones en las que deba elegir entre varias opciones, el servidor público debe optar por aquella que sea más justa, equitativa y beneficiosa para el bien común, garantizando que cada decisión se fundamenta en el servicio a la sociedad y no en intereses privados.

El objetivo es construir una administración pública que valore la imparcialidad y la justicia en todos sus procesos, asegurando que cada decisión tomada refuerce la confianza de la ciudadanía en el gobierno municipal.

Artículo 19. Es responsabilidad de la administración pública del Municipio de Libres garantizar el acceso libre, equitativo y transparente a la información que se genera en el ámbito de la gestión pública, siempre y cuando dicha información no esté reservada por razones legales o de privacidad de terceros. Todo acceso a la información debe registrarse por las leyes y reglamentaciones pertinentes en materia de transparencia y acceso a la información pública. Los servidores públicos deberán:

- a) Facilitar el acceso a la información pública a la ciudadanía, proporcionando los mecanismos adecuados para que cualquier interesado pueda consultar los documentos, datos y procesos que sean de interés público, con la excepción de

aquellos casos en que la ley establezca restricciones de acceso por razones de seguridad o confidencialidad.

- b) Proporcionar la información de manera equitativa, sin sesgos ni criterios discrecionales, asegurando que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de acceso a la información, sin favoritismos ni discriminación.
- c) Respetar la confidencialidad en los casos que así lo exija la normativa vigente, justificando siempre cualquier restricción al acceso a la información, y utilizando los canales oficiales establecidos para su divulgación.

Artículo 20. El Municipio de Libres, promoverá la creación de una cultura responsable en la gestión de quejas y denuncias, garantizando que la ciudadanía tenga un espacio accesible y adecuado para expresar sus inquietudes, dudas o reclamaciones.

Artículo 21. En todas las áreas que ofrezcan atención a la ciudadanía, se deberá asegurar un seguimiento oportuno y una respuesta imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias recibidas. Los servidores públicos deberán:

- a) Brindar orientación e información clara a los ciudadanos que presenten una petición, queja o denuncia, utilizando los canales institucionales establecidos para ello. De ser necesario, deben explicar el proceso y los plazos de resolución.
- b) Informar adecuadamente al ciudadano sobre el estado de su solicitud, proporcionando información suficiente y precisa acerca de la situación que guarda la petición, queja o denuncia, cuando sea responsabilidad del servidor público.
- c) Atender todas las peticiones, quejas y denuncias con respeto, confidencialidad y diligencia, dentro del ámbito de su responsabilidad, asegurando que el manejo de la información sea tratado con el máximo nivel de privacidad y respeto por las partes involucradas.
- d) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley, garantizando que las acciones y decisiones sean siempre legales y justas.
- e) Hacer públicos los detalles de las quejas y denuncias solo una vez que se haya resuelto el caso, utilizando los conductos institucionales para evitar perjudicar a terceros y respetando el debido proceso.
- f) Informar de manera oportuna y clara a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de las quejas y denuncias presentadas, asegurando que comprendan qué procesos y medidas pueden tomar en cada caso, y utilizando los canales adecuados para ello.
- g) Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención, garantizando que cada denuncia reciba la atención especializada que requiera.

- h) El compromiso con la transparencia, la responsabilidad y el respeto a los derechos de la ciudadanía es esencial para fortalecer la confianza pública y mejorar la relación entre el gobierno municipal y sus habitantes.

Artículo 22. Todos los servidores públicos del Municipio de Libres deben conducirse con dignidad, respeto y cortesía hacia sus compañeros de trabajo, promoviendo un ambiente laboral basado en la amistad profesional y la colaboración. Es fundamental que estas relaciones se lleven a cabo sin importar el género, las discapacidades, la edad, la religión, el lugar de nacimiento o el nivel jerárquico de las personas involucradas.

Artículo 23. Los cargos públicos en el Municipio de Libres no deben considerarse un privilegio, sino una responsabilidad. Por ello, el trato entre los servidores públicos debe fundamentarse en principios de colaboración profesional y respeto mutuo, sin que la diferenciación jerárquica sea un factor para definir el trato. Las conductas esperadas en el ambiente laboral incluyen:

- a) Fomentar un trato respetuoso y equitativo entre todos los compañeros, independientemente de la jerarquía o del cargo que desempeñen, asegurando que la cortesía y el respeto sean la base de todas las interacciones.
- b) Evitar actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo, creando un ambiente de trabajo donde prevalezca la armonía y el trato justo.
- c) Reconocer y valorar los méritos y logros de los compañeros, evitando el apropiamiento indebido de ideas o iniciativas ajenas, y asegurando que el mérito sea siempre atribuido a quien corresponda.
- d) Señalar ante las instancias competentes cualquier violación a la ley, los reglamentos internos o a este Código de Conducta, con el fin de garantizar que el entorno laboral sea ético, justo y transparente para todos.
- e) Promoviendo estas prácticas, se fomenta un ambiente laboral saludable, justo y colaborativo, en el cual cada servidor público se sienta valorado y respetado, independientemente de su cargo o posición dentro de la administración.

Artículo 24. El servidor público del Municipio de Libres deberá ofrecer apoyo, atención, información, colaboración y servicio a los servidores públicos de otras dependencias municipales, así como a aquellos del gobierno federal y estatal, de manera amable y generosa.

La administración pública debe priorizar la prevención sobre la observación y sanción, fomentando relaciones constructivas y de apoyo mutuo. En este sentido, el servidor público deberá:

- a) Tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones tomadas por la administración pública municipal sobre las áreas correspondientes de la administración pública federal y estatal, considerando sus normativas, procesos, requerimientos y decisiones.

Esto con el fin de evitar perjudicar el trabajo de otras entidades y asegurar la alineación de esfuerzos a nivel nacional y estatal.

- b) Brindar un apoyo respetuoso y justo a los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno, ofreciendo un trato transparente, cordial y sin discriminación, y evitando toda forma de hostigamiento o actitud que pueda comprometer la integridad de la colaboración institucional.
- c) Utilizar la información proporcionada por otras dependencias y entidades gubernamentales únicamente para las funciones específicas de la administración pública del Municipio de Libres, respetando su naturaleza confidencial y su propósito en el marco de la colaboración interinstitucional.
- d) Respetar siempre los conductos y formas autorizadas para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno, garantizando que las interacciones sean oficiales, organizadas y transparentes.
- e) El trabajo conjunto con otras entidades gubernamentales, tanto locales como federales y estatales, debe ser guiado por principios de respeto, cooperación y eficiencia, buscando siempre el beneficio colectivo y el cumplimiento de los objetivos comunes.

Artículo 25. Los servidores públicos del Municipio de Libres se comprometen a ofrecer un trato justo, cordial y equitativo a todos los ciudadanos, guiados siempre por un espíritu de servicio y compromiso con el bienestar colectivo. Se fomentará una actitud de apertura, cercanía, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de promover una colaboración constante con la sociedad. Las acciones esperadas son:

- a) Ser congruentes con los principios y valores establecidos en el Código de Ética Municipal, manteniendo una conducta ejemplar que inspire confianza en la ciudadanía, actuando siempre con honestidad, integridad y responsabilidad.
- b) Atender y orientar a los ciudadanos con eficiencia, cortesía y un firme espíritu de servicio, asegurando que los trámites, requerimientos y solicitudes de información sean atendidos sin demoras, eliminando toda actitud de prepotencia o insensibilidad.
- c) Asistir con equidad a todos los ciudadanos, sin distinción alguna de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, brindando especial atención y generosidad a las personas de la tercera edad, niños, personas con capacidades especiales y miembros de grupos étnicos.
- d) Buscar constantemente la confianza de la sociedad en la administración pública municipal, actuando con transparencia y responsabilidad en todas las acciones del gobierno local.
- e) El objetivo es construir una relación sólida y de confianza entre la administración pública y la ciudadanía, basada en el respeto mutuo, la atención efectiva y el compromiso con los principios democráticos.

Artículo 26. El Municipio de Libres promoverá y desarrollará acciones de protección al medio ambiente, así como de cuidado de la salud y seguridad de todos los servidores públicos y la ciudadanía en general. Esto incluirá la prevención de riesgos y el fomento de una cultura de higiene y seguridad en todas las dependencias municipales. Las acciones esperadas son:

- a) Reportar cualquier situación que represente un riesgo para la salud, seguridad, higiene o el medio ambiente del Municipio, asegurando una pronta respuesta a las posibles amenazas.
- b) Cumplir rigurosamente con la normatividad relativa a las áreas destinadas para fumar, así como las recomendaciones de seguridad y salud ocupacional, garantizando un ambiente laboral saludable para todos.
- c) Facilitar las acciones de protección civil y fumigación, apoyando la implementación de medidas preventivas que contribuyan al bienestar y seguridad de los servidores públicos y la ciudadanía.
- d) Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro, promoviendo un entorno libre de riesgos que favorezca la productividad y el bienestar de todos los trabajadores.
- e) Utilizar racionalmente los recursos naturales, como el agua, el papel y la energía eléctrica, adoptando prácticas de ahorro energético, tales como apagar luces, computadoras y otros equipos eléctricos cuando no se usen, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente.
- f) Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio, incluyendo el estacionamiento, los baños y las áreas comunes, garantizando que todos los espacios sean seguros, accesibles y adecuados para su uso.
- g) El compromiso con la salud, la seguridad y la sostenibilidad ambiental es clave para mejorar la calidad de vida de todos los colaboradores y ciudadanos, promoviendo un entorno de trabajo y comunidad más saludable y responsable.

Artículo 27. El Municipio de Libres se compromete a fomentar el desarrollo profesional continuo tanto de los servidores públicos como de sus colaboradores, promoviendo la actualización constante de conocimientos y habilidades para mejorar el desempeño laboral y contribuir al crecimiento de la administración pública. Las acciones esperadas son:

- a) Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y la de los colaboradores, con el objetivo de mejorar el desempeño en sus áreas de trabajo, asegurando que las competencias estén siempre alineadas con las necesidades del municipio y las mejores prácticas del sector público.
- b) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que sean brindadas y promovidas tanto por la administración municipal como por otras instituciones, siempre orientadas a la mejora continua de la práctica profesional, sin que ello afecte el desempeño diario de las labores asignadas.

- c) Brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo para que puedan tomar cursos de capacitación organizados o promovidos por el Municipio de Libres, asegurando que todos los servidores públicos tengan acceso a oportunidades de aprendizaje y crecimiento profesional.
- d) El objetivo es crear una cultura de formación continua y desarrollo integral, que permita a cada servidor público del Municipio de Libres mejorar sus habilidades y conocimientos, contribuyendo así a un desempeño más eficiente y eficaz al servicio de la comunidad.

Capítulo 3

De las conductas prohibidas

Artículo 28. Los servidores públicos se deben abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

Artículo 29. Los servidores públicos tendrán prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención el servicio público, una solicitud o petición.

Artículo 30. Los servidores públicos tienen prohibido ausentarse o faltar a su jornada laboral sin justificación.

Se consideran como faltas injustificadas las siguientes:

- a) Cuando no registre su entrada, salvo en caso de contar con la autorización del Presidente Municipal o del Contralor Municipal;
- b) Si el trabajador abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin la autorización del Presidente Municipal o el Contralor Municipal;
- c) Cuando no registre su salida, salvo en caso de contar con la autorización del Presidente Municipal o del Contralor Municipal;

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el trabajador imposibilitado para concurrir a sus labores, deberá dar aviso a la Contraloría Municipal de manera inmediata y sin dejar pasar más de dos horas del inicio de su jornada de trabajo; la omisión de tal aviso se considerará como falta injustificada. A

Artículo 31. Los servidores públicos se deben abstener de las siguientes conductas:

- I. **Acoso Sexual:** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los

resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicional.

- II. **Abuso de Autoridad:** Ninguna servidora y servidor público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.
- III. **Discriminación:** La servidora y el servidor público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.
- IV. **Enriquecimiento Ilícito:** La servidora y el servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.
- V. **Nepotismo:** Ninguna servidora y servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.
- VI. **Peculado:** La servidora y el servidor público no debe apropiarse de manera indebida del dinero perteneciente al municipio por parte de las personas que se encargan de su control y custodia.
- VII. **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otra servidora u otro servidor público o la ciudadana o el ciudadano.
- VIII. **Tráfico de influencias:** La servidora y el servidor público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.

Capítulo 4

De las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

Artículo 32. Los servidores públicos que tengan algún cargo, comisión o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con orientación al interés público. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa infringen esta regla.

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Utilizar las atribuciones de su cargo o función para beneficio personal o de terceros.
- c) Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los que fueron asignados.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación o el de obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Realizar proselitismo en su jornada laboral hacia preferencias políticos electorales.
- f) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo.
- g) Delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- h) Permitir que las servidoras y los servidores públicos incumplan con su jornada u horario laboral.
- i) Realizar cualquier tipo de discriminación como servidor público a toda persona en general.
- j) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada (o) de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- k) Hostigar, agredir, amenazar, acosar, intimidar, extorsionar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- l) Desempeñar dos o más puestos o la combinación de unos con otros con el horario oficial de la administración pública municipal. m) Evitar conducir bajo criterio de sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del gasto de público.

Artículo 33. Los servidores públicos deberán desempeñar su cargo o función conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo responsabilidad. Las conductas que a continuación se indican de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Declarar la inexistencia de información pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos bajo su resguardo.
- c) Ocultar información y documentación pública en archivos personales.
- d) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- e) Proporcionar información confidencial o reservada, sin antes haber informado a su superior jerárquico.

- f) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su cargo.
- g) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos, que, de manera deliberada, no permita su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 34. La servidora y el servidor público que con motivo de su empleo o cargo participen en la presentación de trámites y el otorgamiento de servicios deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna responsable e imparcial. Las conductas que a continuación se indican de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas y/o trámites.
- d) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y/o la realización de los trámites.
- e) Recibir cualquier tipo de compensación obsequio o regalo en la gestión para el otorgamiento del trámite.

Capítulo 5

Del cumplimiento

Artículo 35. Todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código.

Artículo 36. La Contraloría Municipal, será la encargada de aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Artículo 37. La Contraloría Municipal, será la encargada de resolver los casos no previstos en el presente Código..

Artículo 38. Será responsabilidad de la Contraloría, del Cabildo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas promover e incitar al cumplimiento estricto de lo establecido de este Código.

Artículo 39. La Contraloría Municipal vigilará la observancia del presente código y reglas de integridad.

Artículo 40. La Contraloría Municipal a través del Órgano Interno de Control, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso sancionar; asimismo habilitará los correspondientes medios de denuncia, a efecto de dar el debido seguimiento conforme a la legislación aplicable.

Capítulo 6

Del incumplimiento y las sanciones

Artículo 41. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que le señalen las leyes, acuerdos y demás normativa aplicable, así como el presente Código. En esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles, por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 42. Los Servidores Públicos del Municipio de Puebla deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o la Contraloría Municipal, a otros servidores públicos cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código.

Artículo 43. Se entenderá por abandono de empleo y causales de rescisión de contrato:

- a) El hecho de que un trabajador falte por tres días consecutivos, sin aviso ni causa justificada;
- b) El hecho de que un trabajador sin permiso ni causa justificada acumule seis o más faltas, aún sin ser consecutivas, dentro del término de treinta días naturales.



Transitorios

ÚNICO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

